



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00301-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA NIEVES GARZÓN RICO Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO

En atención a la manifestación de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA sobre la imposibilidad de rendir el dictamen pericial decretado en audiencia inicial (fl. 310) y ante la falta de pronunciamiento y cumplimiento de la parte actora frente a los requerimientos efectuados por el Despacho en autos del 30 de julio de 2018 (fl. 303) y del 10 de septiembre de 2018 (fl 305), se ordena al extremo activo, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de éste auto, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 219 del C.P.A.C.A., informe a que institución o profesional especializado idóneo se redirecciona la prueba pericial e indique los profesionales cuyos testimonios pretende sean decretados por el Juzgado, según las contestaciones allegadas por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO y la CLÍNICA META S.A., visible a folios 265-266 y 271-272.

Se advierte que el incumplimiento a las anteriores disposiciones, dará lugar a la aplicación del desistimiento tácito de las referidas pruebas, conforme lo autoriza el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE,

Catalina Pineda Bacca
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>006</u> del 26 de febrero de 2019.</p> <p style="text-align: center;"><i>Daniel Andrés Castro Linares</i> DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario</p>